INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00462-00**, informando que obra envió de notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.** no fue replicado, sin que se conozca otra dirección notificación por la parte demandante, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.,** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

AUXILIAR DESIGNADO
MYRIAM CECILIA AREVALO

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **abogadamca@gmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese**.

2. Por secretaría, **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación de la demandada aquí emplazada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. **REMÍTASE** comunicación a la demandada informándole sobre la presente decisión a las direcciones física y electrónica que obran a folios 13 y 14 del Archivo 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

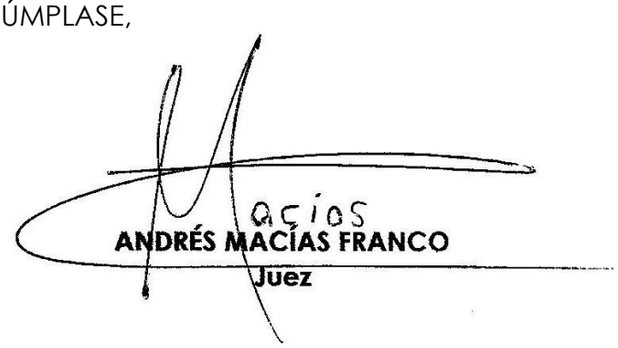

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE